

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL **DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2022 - 00129

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA "COOPANDINAC".

DEMANDADO: MARIA MARLENY MARTINEZ ALMONACID

Guataquí, Cund., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de la referencia, se observa que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA "COOPANDINAC" y en contra de MARIA MARLENY MARTINEZ ALMONACID por las siguientes cantidades de dinero:

a.-) Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.600.000.00) por concepto de la obligación contenida en el pagaré 3056 de fecha 10 de julio de 2022.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

**TERCERO:** Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

QUINTO: Se reconoce personería al Doctor JAIDER MORALES ORTIZ en su condición de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

# Consejo Superior de la Judicatura

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

#### **DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**

#### jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2022 - 00129

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA "COOPANDINAC".

DEMANDADO: MARIA MARLENY MARTINEZ ALMONACID

Guataquí, Cund., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ante la viabilidad de la medida cautelar se decreta el embargo y retención del 40 % de los ingresos mensuales que perciba el demandado MARIA MARLENY MARTINEZ ALMONACID en su calidad de pensionado de CONSOSRCIO FOPEP. Por tanto, líbrese los oficios respectivos con las advertencias de ley al pagador o quien haga sus veces a fin de que consigne a disposición del Despacho los descuentos señalados, en la cuenta de depósitos judicial del Banco Agrario S.A.

Se limita la medida cautelar a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000, oo).

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS